

DILIGENCIA:

- *Dictaminado por Comisión Informativa de Servicios Generales, en sesión 8/2004, de 16 de septiembre.*
- *Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión 15/2004 de 23 septiembre.*
- *Definitivamente aprobado el 31 de marzo de 2005 mediante acuerdo plenario que desestima las alegaciones presentadas.*
- *Publicado el texto íntegro en el B.O.P.A. núm. 92 de 26 de abril de 2005.*
- ***Entrada en vigor: 3 de mayo de 2005.***
- *El Ayuntamiento Pleno, en sesión 9/2005 de 26 de mayo, toma razón de su entrada en vigor.*

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE ASPE.**

Exposición de motivos

Establece el artículo 48 de la Constitución que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otra parte la Ley reguladora de las bases de régimen local, su artículo 25.2 m) otorga competencias a los Municipios en materia de actividades o instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este Municipio, desde un primer momento entendió la importancia del sector Juventud en nuestra población, estableciendo acuerdos puntuales de colaboración con las asociaciones y consejos que se han ido creando en nuestro pueblo. Estos acuerdos puntuales derivaron en la necesidad de crear un servicio público específicamente dedicado a nuestros jóvenes, servicio que se plasmó en el centro de información juvenil, ubicado en los locales municipales de la Calle San Pedro; dichos locales se manifestaron muy pronto insuficientes para el servicio creado, y para servir de soporte a las asociaciones juveniles; habiendo sido objeto de rehabilitación y ampliación de sus instalaciones. En el presente momento se hace necesario el regular su utilización y funcionamiento, como soporte físico más importante de las actividades destinadas a la juventud en nuestro Municipio.

De ello la necesidad de la aprobación del presente reglamento, en el que el Ayuntamiento, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le otorga la legislación vigente, regula el servicio público Casa de la Juventud de Aspe.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Casa de la Juventud de Aspe.

Artículo 2. Finalidad del servicio.

El objetivo de la Casa de la Juventud de Aspe es fomentar el encuentro, la información, la comunicación y la promoción cultural de los jóvenes, favoreciendo su formación integral y promoviendo el asociacionismo.

Artículo 3. Titularidad del servicio.

La titularidad de la Casa de la Juventud es del Ayuntamiento de Aspe, quién podrá gestionarla directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ella se presten o una parte de los mismos.

Artículo 4. Usuarios del servicio.

4.1. Podrán utilizar los servicios de la Casa de la Juventud todos los jóvenes de nuestra población comprendidos entre los 13 y los 30 años de edad. En el caso de ser menores de edad y para aquellos trámites en que así se necesite estarán representados a través de sus padres o tutores.

4.2. Tendrán preferencia para utilizar sus servicios los usuarios de menor edad.

Artículo 5. Servicios prestados y régimen de utilización de los mismos.

5.1. La oferta de servicios de la Casa de la Juventud, estará integrada como mínimo por el centro de información juvenil y campañas de difusión sobre temas específicos. Adicionalmente podrá prestarse cualesquiera servicio destinado a los jóvenes, y entre ellos los de cursos y talleres, actividades de difusión y promoción de grupos estables.

5.2 . Los servicios que se presten en la Casa de la Juventud lo serán en los espacios comunes y en aquellos que se reserven para la realización de actividades concretas. Serán de libre acceso y utilización por todos los usuarios los espacios comunes, estando restringida la utilización de los espacios reservados a aquellos usuarios que se hayan inscrito previamente en las actividades que en ellos se realicen.

5.3. Si el régimen de programación de actividades lo permite, podrán ser cedidos los espacios restringidos a aquellos colectivos o asociaciones de jóvenes para la realización de actividades puntuales organizadas por ellos. La cesión del espacio estará condicionada a su petición con una antelación mínima de diez días, a su disponibilidad en el momento de la petición, a que la actividad a desarrollar sea adecuada y compatible con los usos del edificio, y a que se designe a una persona mayor de edad responsable del uso; se articulará mediante escrito presentado en la propia Casa de la Juventud, siendo informado por los gestores de la misma y resuelta la petición por la Concejalía de Juventud; en caso de no ser contestado en plazo de cinco días se entenderá concedido el permiso.

5.4. El Aula informática tendrá el régimen especial de utilización que se establece en el anexo del presente reglamento.

5.5. estará a disposición de los usuarios un libro de sugerencias, quejas y reclamaciones.

Artículo 6. Horario de prestación del servicio.

Será el fijado en cada momento por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Pago del servicio.

Los servicios mínimos de la Casa de la Juventud son gratuitos.

Para el caso de servicios específicos y en el caso de que no se haya establecido previamente su gratuidad, lo será mediante el abono anticipado del precio público que en cada momento esté establecido para la actividad por el Ayuntamiento.

Artículo 8. Organización del servicio.

La actividad de la Casa de la Juventud se desarrolla físicamente en el edificio situado en la calle San Pedro, 19. Se utilizarán otras dependencias municipales si las actividades programadas lo requieren, solicitando las mismas a los responsables de las áreas correspondientes.

El servicio se articulará en un plan anual de actividades que responderá a los objetivos de los distintos programas que se ejecutan en este plan.

Las actividades se ejecutarán por periodos trimestrales o cuatrimestrales.

El plan será elaborado por los gestores de la Casa de la Juventud teniendo en cuenta las necesidades detectadas en la población juvenil, las demandas de los usuarios expresadas individualmente o a través de las asociaciones y colectivos juveniles, y la coordinación con el resto de servicios públicos dedicados a la juventud en Aspe. Se primará especialmente en el plan la cobertura de objetivos que no estén ya atendidos por el resto de centros públicos o las asociaciones juveniles, y las actividades que se realicen en coordinación con los anteriores. Una vez elaborado el plan, será aprobado por la Concejalía de la Juventud, dando cuenta al Ayuntamiento.

Artículo 9. Instrucciones de gestión del servicio.

En caso de ser prestado el servicio mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se dictarán las oportunas instrucciones de gestión del servicio.

Artículo 10. Derechos de los usuarios.

10.1 A recibir información acerca de las actividades de la Casa de Juventud. En todo caso existirá un ejemplar del plan de actividades a disposición de los usuarios.

10.2 A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los animadores, cargos electos y del resto de participantes de la Casa de la Juventud.

10.3 A la atención de sus demandas y quejas expresadas en el libro establecido en el presente reglamento.

10.4 A participar en la elaboración del plan de actividades a título individual o a través de los colectivos y asociaciones juveniles, incluso con la elaboración de propuestas de funcionamiento.

10.5 A participar en las actividades de la Casa de la Juventud, dentro de la capacidad de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta siempre la preferencia del usuario de menor edad en el caso de actividades que puedan ser de común realización para todos los usuarios.

10.6 El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten.

Artículo 11. Deberes de los usuarios.

11.1 Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en la Casa de la Juventud.

11.2 Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

11.3 Al pago de los precios públicos que hayan sido establecidos en su caso para la realización de las actividades específicas.

11.4 A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio y el resto de usuarios de la Casa de la Juventud.

Artículo 12. Infracciones.

Se considerará infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

Son infracciones leves:

a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

b) El acceso a las actividades específicas sin haber abonado el precio público establecido.

c) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son infracciones graves:

a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la Casa de la Juventud.

b) El provocar altercados con el resto de los usuarios.

c) La solicitud de un espacio reservado, y la no utilización posterior del mismo por causas imputables al solicitante.

d) La comisión de tres o mas faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Casa de la Juventud.

b) la indebida utilización del Aula informática, contraviniendo sus normas de uso.

c) El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.

d) La comisión de dos o mas faltas graves en el plazo de seis meses.

Artículo 13. Responsables.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de los menores de edad, serán los padres o tutores de los menores usuarios.

Artículo 14. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a sesenta días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de sesenta días a un año.

La sanciones por faltas graves y muy graves llevaran aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados.

ANEXO

REGIMEN DE UTILIZACION DEL AULA INFORMATICA

El aula informática es un servicio instalado en la Casa de la Juventud que ofrece puestos de ordenador para que los jóvenes, los mediadores sociales y los dinamizadores de las asociaciones juveniles puedan utilizar de forma gratuita todos los servicios de información y comunicación de internet.

1. El aula informática ha sido creada para facilitar el acceso a Internet a los jóvenes de Aspe y a sus asociaciones y colectivos. Este tipo de usuarios son, por tanto, los destinatarios de este servicio.

2. Para poder utilizar el servicio deberá estarse en posesión de la tarjeta específica de usuario, la cual se expedirá en el acto, previa presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que acredite suficientemente la personalidad, en el caso de menores de edad será precisa la autorización de la persona que ostente la patria potestad. Esta tarjeta tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser renovada a su caducidad.

Cada vez que un usuario utilice el aula informática deberá entregar la tarjeta de usuario en recepción.

3. El acceso a los equipos se adjudicará por riguroso orden de llegada. Cada usuario tiene derecho a la utilización de un puesto de ordenador durante una hora ininterrumpida o durante el período de tiempo que en cada momento se determine en función del nivel de saturación del servicio. Transcurrido ese tiempo, el usuario deberá abandonar el puesto.

Si el usuario desea utilizar durante más tiempo un puesto deberá volver a inscribirse como recién llegado al aula informática.

4. Los usuarios que deseen realizar impresiones o grabaciones de información en soporte magnético deberán aportar papel (DINA4) y disquetes. Se permite a cada usuario una impresión máxima de quince hojas.

5. Los usuarios que deseen acceder a sistemas multimedia con reproducción de sonido deberán utilizar sus propios auriculares.

Sólo se permite conectar a los equipos auriculares simples, que no sean audibles por los usuarios más cercanos. Se prohíben, por tanto, los altavoces y otros sistemas de sonido similares.

6. El aula informática no puede ser utilizada para acceder a información o servicios de tipo pornográfico o que manifiestamente atenten contra los derechos humanos o contra las leyes vigentes en nuestro país.

Cualquier uso indebido de los equipos del aula informática, en este sentido, dará lugar a la expulsión del edificio, a la instrucción del procedimiento sancionador por falta muy grave, y en su caso, a la presentación de una denuncia penal contra la persona que lo haya realizado.

7. El usuario deberá dejar el puesto que haya utilizado despejado de cualquier papel, objeto o desperdicio, estando prohibido comer o beber mientras se utiliza el ordenador.

Queda totalmente prohibido alterar la configuración de los ordenadores, tanto instalación de nuevos programas como modificación del sistema de impresión, configuración del sistema operativo, alteración de las propiedades de la pantalla, resolución, fondos, punteros de ratón o apariencia en general. Queda igualmente prohibido dejar ficheros grabados en el disco duro del ordenador o en el de la red.

Cualquier alteración del orden o desperfecto malintencionado en el equipamiento dará lugar a la expulsión del edificio, a la instrucción del procedimiento sancionador por falta muy grave, y en su caso, a la presentación de una denuncia penal contra la persona que lo haya provocado.